

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

Secretaría General

ANUNCIO

298

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“8º. EXPEDIENTE 1663/2019. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GÁLDAR, EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SARDINA S-4. ACUERDOS PROCEDENTES.

El Sr. Alcalde, don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías, Obras, Medio Ambiente y Servicios, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“Vista la propuesta de acuerdo, la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías, Obras, Medio Ambiente y Servicios acordó proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar, en el ámbito de la Unidad de Actuación Sardina S-4, de acuerdo a la ordenación de la nueva ficha Sardina S-4 de condiciones de desarrollo, y que recoge los siguientes aspectos:

- 1º. Reubicación dentro del ámbito de la superficie actual de espacio libre sin que afecte a las viviendas existentes.
- 2º. No incrementa la superficie edificable ni el número de viviendas respecto la del vigente PGO.
- 3º. Rebaja la ordenanza edificatoria de b3 a b2 para las manzanas edificables del ámbito (volviendo a la situación de la Revisión de NN.SS.).
- 4º. Alcanza un aprovechamiento medio para el ámbito semejante al de la unidad de actuación de la Revisión de NN.SS.
- 5º. Reajusta el límite de la unidad de actuación S-4 para incorporar la totalidad de la finca de GALOBRA, S.A., en parte de la cual que se ejecutaron las VPO, reclasificando una cuña de 912 m2 en la actualidad suelo urbanizable sectorizado no ordenado, para reubicar el espacio libre.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo establecido en el artículo 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Igualmente, se publicará el citado Acuerdo junto con el contenido de la Normativa de la Modificación Puntual en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 155 de la citada Ley y en el artículo 70 ter apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indicando el boletín en el que ha sido publicado el informe ambiental estratégico.

TERCERO. Una vez diligenciado, remítase un ejemplar íntegro de la modificación menor del Plan General de Ordenación de Gáldar en el ámbito de la Unidad de Actuación Sardina S-4, aprobado definitivamente, incluyendo planos y resto de documentos que conformen el documento de información y ordenación del plan, así como el resultado de la evaluación ambiental estratégica, al Registro de Planeamiento de Canarias.

CUARTO. Una vez diligenciado, remítase un ejemplar íntegro de la modificación menor del Plan General de

Ordenación de Gáldar en el ámbito de la Unidad de Actuación Sardina S-4, aprobado definitivamente al Consejo Cartográfico de Canarias.”

.../...

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar, en el ámbito de la Unidad de Actuación Sardina S-4, de acuerdo a la ordenación de la nueva ficha Sardina S-4 de condiciones de desarrollo, y que recoge los siguientes aspectos:

- 1º. Reubicación dentro del ámbito de la superficie actual de espacio libre sin que afecte a las viviendas existentes.
- 2º. No incrementa la superficie edificable ni el número de viviendas respecto la del vigente PGO.
- 3º. Rebaja la ordenanza edificatoria de b3 a b2 para las manzanas edificables del ámbito (volviendo a la situación de la Revisión de NN.SS.).
- 4º. Alcanza un aprovechamiento medio para el ámbito semejante al de la unidad de actuación de la Revisión de NN.SS.
- 5º. Reajusta el límite de la unidad de actuación S-4 para incorporar la totalidad de la finca de GALOBRA, S.A., en parte de la cual que se ejecutaron las VPO, reclasificando una cuña de 912 m2 en la actualidad suelo urbanizable sectorizado no ordenado, para reubicar el espacio libre.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo establecido en el artículo 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Igualmente, se publicará el citado Acuerdo junto con el contenido de la Normativa de la Modificación Puntual en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 155 de la citada Ley y en el artículo 70 ter apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indicando el boletín en el que ha sido publicado el informe ambiental estratégico.

TERCERO. Una vez diligenciado, remítase un ejemplar íntegro de la modificación menor del Plan General de Ordenación de Gáldar en el ámbito de la Unidad de Actuación Sardina S-4, aprobado definitivamente, incluyendo planos y resto de documentos que conformen el documento de información y ordenación del plan, así como el resultado de la evaluación ambiental estratégica, al Registro de Planeamiento de Canarias.

CUARTO. Una vez diligenciado, remítase un ejemplar íntegro de la modificación menor del Plan General de Ordenación de Gáldar en el ámbito de la Unidad de Actuación Sardina S-4, aprobado definitivamente al Consejo Cartográfico de Canarias.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 ter apartado 2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la total eficacia y vigencia del documento aprobado se procede a la publicación íntegra de la normativa específica.

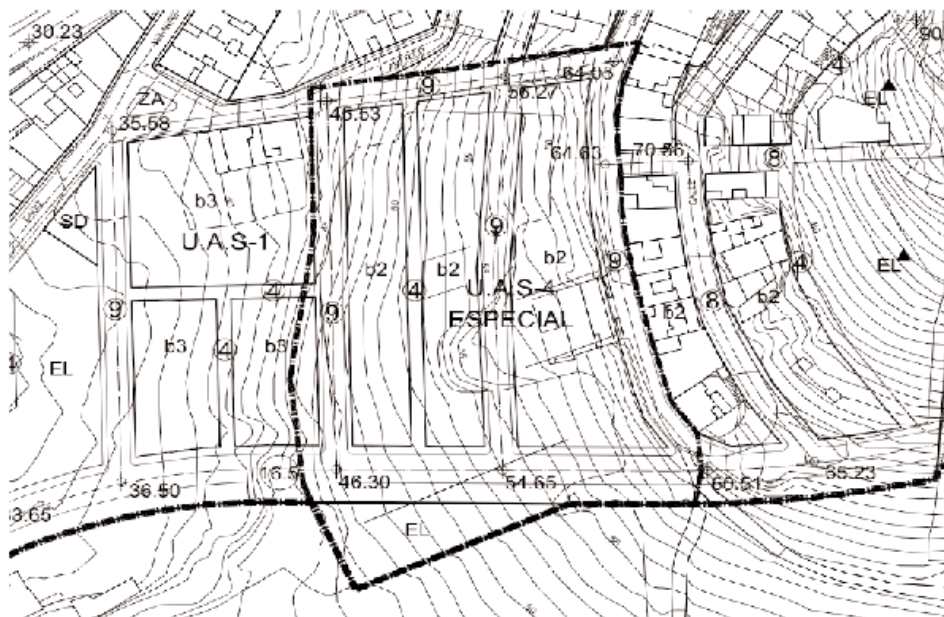
Asimismo, se hace saber que el acuerdo del Órgano de Evaluación Ambiental de Gran Canaria, de 24 de febrero de 2021, por el que se formula el Informe Ambiental Estratégico fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 54, de fecha 5 de mayo de 2021.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

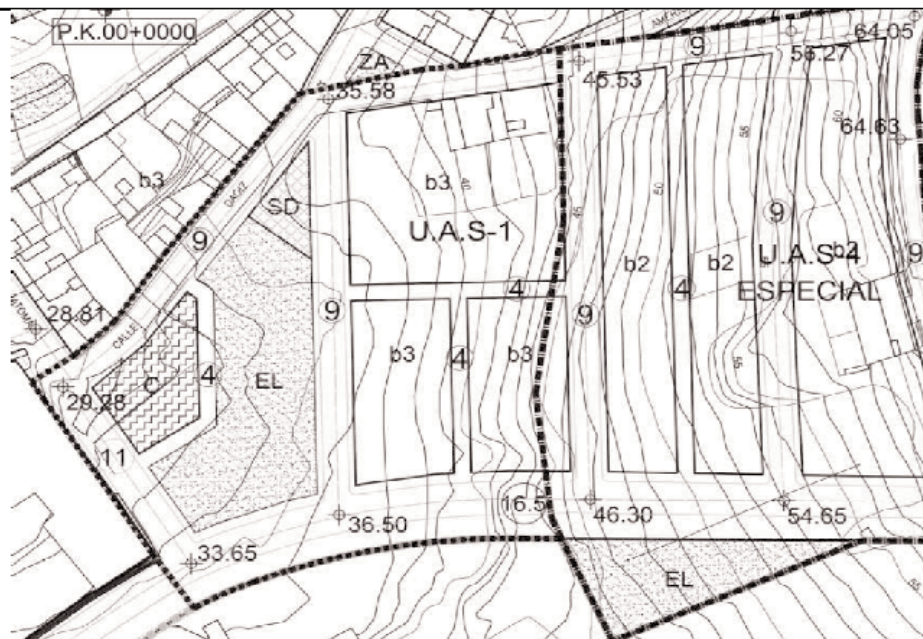
UNIDAD DE ACTUACIÓN				SARDINA S-4			
Superficie Total				13186 m ²			
Uso Característico				Residencial			
Uso Compatible				Comercial			
Densidad		90 Viv/Ha.	Nº máximo de viviendas		119 Viv.		
Coeficiente de Edificabilidad		0,90 m ² /m ²	SUP. EDIFICABLE MÁXIMA		11919 m ²		
MANZANA	USO	SUPERFICIE (m ²)	TIPOLOGÍA	EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	OCUPACIÓN (%)	Nº PLANTAS	SUP. CONSTRUIDA (m ²)
	R	1955	b2	1,8	100	2	2979
	RVP	4310	b2	1,8	100	2	7769
	RVP	434	b3	2,7	100	3	1171
TOTAL		912 7317					11919
				SUP. SUELO	DOTACIONES	ART. 36	SUP. CONSTRUIDA M ²
RESIDENCIAL				6405			11910,95
COMERCIAL COMPATIBLE							
RESERVA ART. 36							
ESPACIOS LIBRES				912	1972	2384	
ITINERARIOS PEATONALES				1060			
DOTACIONAL				0			
SUBTOTAL				8377	0		
VIARIO				4809			
VIARIO EXISTENTE				1653			
TOTAL				13188	1972	4788	11918,95
SISTEMAS DE EJECUCIÓN			COOPERACIÓN	PLAZO	1er Cuatrenio		
PONDERACION DE APROVECHAMIENTO		Fa	Ft	Fd	Fu	Fi	Coeficiente H
		0,95	0,95	1,10	1,00	1,00	0,99
							Densidad Viv/Ha
Aprovechamiento lucrativo residencial				11024,96 U.A.L.			316,87
Aprovechamiento lucrativo comercial				0,0 U.A.L.			
Aprovechamiento lucrativo total				11025,0 U.A.L.			
Aprovechamiento medio				0,9490 U.A.L./m ²			
10% Cesión				1102,50 U.A.L.			

Determinaciones de Contenido Ambiental

Las Medidas correctoras de carácter ambiental aplicables a este ámbito son las definidas en las fichas de Evaluación de las consecuencias ambientales de la propuesta recogidas en el Tomo II de la Memoria de Ordenación. Las luchadas, medianeras o traseras que queden vistas deberán tratarse cromáticamente de manera que queden integradas en el paisaje. En el diseño del espacio libre se integrarán zonas ajardinadas con árboles de mediano o gran porte y con la vegetación que mejor se adapte al medio. Unidad de propiedad mayoritariamente municipal destinada en su mayor parte al programa de viviendas de promoción pública. La media de superficie por vivienda se adopta en 100 m²/vivienda al estar en su mayor parte destinadas VIPO. El diseño del espacio libre público deberá configurar espacios de recreo seguros y agradables, que no fomenten la segregación por sexo, asegurando un uso diverso del espacio. Así mismo, deberá ser un espacio que garantice la accesibilidad universal, la libertad de movimientos, la autonomía y la seguridad de todo tipo de usuarios y sus acompañantes.



UNIDAD DE ACTUACIÓN		SARDINA S-1					
Superficie Total		11591 m ²					
Uso Característico		Residencial					
Uso Compatible		Comercial					
Densidad	83 Vlv/Ha.	Nº máximo de viviendas		96 Viv.			
Coefficiente de Edificabilidad	0,98 m ² /m ²	SUP. EDIFICABLE MÁXIMA		11365 m ²			
MANZANA	USO	SUPERFICIE (m ²)	TIPOLOGÍA	EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	OCUPACIÓN (%)	Nº PLANTAS	SUP. CONSTRUIDA (m ²)
	R	2877	b3	2,7	100	3	7228
	RVP	889	b3	2,7	100	3	2400
	R		bh2	1,8	90	2	0
	Comerc.	965	Co	1,8			1737
	Social	215	SD				
	E.L.	1865					
TOTAL		6611					11365
				SUP. SUELO	DOTACIONES	ART. 36	SUP. CONSTRUIDA M ²
				RESIDENCIAL	3666		9628,20
				COMERCIAL COMPATIBLE	0		0
RESERVA ART. 36	ESPACIOS LIBRES			1885	4065	2273	
	ITINERARIOS PEATONALES			2200			
	DOTACIONAL			1180			
	EQUIPAMIENTO			965	2145		1737
	SUBTOTAL			9776			
	VIARIO			1815			
	TOTAL			11591	6210	4546	11365,20
SISTEMAS DE EJECUCION		PRIVADA		PLAZO		1er Cuatrienio	
PONDERACION DE APROVECHAMIENTO	Fa	Ft	Fd	Fu	Fi	Fi	Coefficiente H
	0,95	1,00	1,10	0,95	1,00	1,00	0,99
							Densidad Vlv/Ha
Aprovechamiento lucrativo residencial				9388,17 U.A.L.			
Aprovechamiento lucrativo comercial				2268,1 U.A.L.			290,73
Aprovechamiento lucrativo total				11646,3 U.A.L.			
Aprovechamiento medio				0,9975 U.A.L./m ²			
10% Cesión				1164,63 U.A.L.			
Determinaciones de Contenido Ambiental							
Las Medidas correctoras de carácter ambiental aplicables a este ámbito son las definidas en las fichas de Evaluación de las consecuencias ambientales de la propuesta recogidas en el Tomo II de la Memoria de Ordenación. Las fachadas, medianeras o traseras que queden vistas deberán tratarse cromáticamente de manera que queden integradas en el paisaje. En el diseño del espacio libre se integrarán zonas ajardinadas con árboles de mediano o gran porte y con la vegetación que mejor se adapte al medio. La media de superficie por vivienda se adopta en 100 m ² /vivienda, lo que implica que la reserva de VPO que asciende a 24 viviendas precisan de una edificabilidad de 2400 m ² construidos, que lo serán en ordenanza b3. La edificabilidad comercial es de 1,8 pero viene afectada por un coeficiente de uso de 1,3 = 2,34 UAL/m ² . Este comercial será de carácter privado.							



Plan General de Ordenación de Gáldar

SUSNO-R-5 SARDINA SUR			
SUPERFICIE DEL SECTOR:	111.508 m ² _s		
Superficie del sector (deducidos los Sistemas Generales inscritos)	110.445 m ² _s		
Superficie del Sistema General inscrito SG-V-3.2: (626 m²_s obtenidos+ 437 m²_s por obtener):	1063 m ² _s		
Superficie total incluidos los Sistemas Generales	111.508 m ² _s		
Superficie total a efectos del cálculo del Aprovechamiento Medio:	111.508 m ² _s		
Edificabilidad: 0,435 m ² _c /m ² _s N ^o Viviendas 400 Superficie edificable:	48.071 m ² _c		
Cuadro de edificabilidad por usos, coeficientes de ponderación y aprovechamiento			
SISTEMA DE ORDENACIÓN	SUP. EDIFICABLE	COEFICIENTE Cp	APROVECHAMIENTO
Edificación unifamiliar aislada /pareada	18.027 m ² _c	1,20	21.632,40
Edificación entremedianeras	18.026 m ² _c	1,15	20.729,90
Edificación entremedianeras (RVP)	12.018 m ² _c	1,15x0,9	12.438,63
Aprovechamiento lucrativo total			55.137,32
Coeficientes de ponderación (F _A) (F _T) (F _P)	F _A 0,95	F _T 0,95	F _P 1
Coeficiente de homogeneización C_H	0,9025		
Aprovechamiento lucrativo total homogeneizado	49.761,43 U.A.		
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR	0,4463 U.A./m²_s		
En virtud del Art ^o 32.2.A.8., y habiendo sido declarado Gáldar municipio de preferente localización se efectúa reserva del 25% del aprovechamiento para viviendas sujetas a algún régimen de protección, lo que equivale a 12.440,35 Unidades de Aprovechamiento ó 12.018 m ² de suelo en ordenanza entremedianeras.			



Las Medidas correctoras de carácter ambiental aplicables a este sector son las definidas en las fichas de Evaluación de las consecuencias ambientales de la propuesta recogidas en el Tomo II de la Memoria de Ordenación.

Este sector se desarrollará por sistema de ejecución privado y se podrá iniciar el desarrollo cuando el sector SUSO R-5 Sardina Norte haya ejecutado como mínimo el 50% de sus obras de urbanización y consolidado en obras de edificación el 50% del aprovechamiento materializable del sector.

Ámbitos de Gestión en Suelo Urbanizable

Plan General de Ordenación de Gáldar

TABLA DE SUELOS URBANIZABLES. JUSTIFICACIÓN DEL EQUILIBRIO DE APROVECHAMIENTO

Categoría	Denominación	Uso	Superficie Sector	S.G. Adscritos	SUP. incluidos S.G.	Edificabilidad (m ² /m ²)	Superficie Edificable	Cp	Fa	Ft	Fp	Coefic Homog	Aprov. Us	Aprov. Medio
ÁREA TERRITORIAL GÁLDAR CASCO														
SUNS-E	Las Longueras	TERC.	127145		127145	0,596	75778,42	1,30	1,00	0,95	1,00	1,2350	93586,35	0,7361
SUSO R-9	Puente Gáldar	RESID.	26558		26558	0,873	23184,00	1,10	0,95	0,95	0,95	0,9431	21865,12	0,8233
SUSNO R-1	San Isidro	RESID.	63515		63515	0,800	50812,00	1,00	1,00	0,95	0,95	0,9025	45857,83	0,7220
ÁREA TERRITORIAL LOS QUINTANA - PISO FIRME														
SUSNO I-1	San Isidro Sur	IND.	44495	3415	47910	0,75	33371,25	0,70	0,95	1,00	0,95	0,6318	21082,29	0,4400
SUSNO R-2	Panchito Silva	RESID.	104448	34512	138960	0,75	78336,00	1,02	0,95	1,00	0,90	0,8732	68400,55	0,4922
SUSNO R-4	Piso Firme	RESID.	52471	15473	67944	0,71	37369,00	0,98	0,90	0,95	1,00	0,8379	31311,48	0,4608
ÁREA TERRITORIAL COSTA														
SUSNO R-3	Barranquillo del Vino	RESID.	59760		59760	0,45	26892,00	1,10	1,00	0,95	0,90	0,9405	25291,27	0,4232
SUSNO R-5	Sardina Sur	RESID.	110445	1063	111508	0,44	48071,00	1,15	0,95	0,95	1,00	1,0352	49761,43	0,4463
SUSO R-5	Sardina Norte	RESID.	68749	17476	86225	0,662	45532,00	1,00	1,00	0,95	0,90	0,8555	38952,63	0,4518
TOTALES			657586	71939	729525		419345,67						396108,9	

Los SUSOS R-5 y R-9 se incluyen en la presente tabla a los efectos de cumplimiento del artículo 32.2.B.2) de TRLOTENC de equilibrio entre sectores de suelo urbanizable Dado que su ordenación se incorpora desde el presente Plan General.

La Ley del Territorio exige un equilibrio de aprovechamiento entre los sectores de una misma área territorial de más – menos el 15%. Si tomamos el sector con menor aprovechamiento medio y calculamos el 15% y lo añadimos a éste, el resultado es el límite de aprovechamiento que admiten los sectores de la misma área territorial, con lo que queda:

Área Territorial	Aprov. Medio inferior AMI	Aprov. Medio límite AMI + 15%
Gáldar Casco	0,7220	0,8303
Los Quintana – Piso Firme	0,4400	0,5060
Costa	0,4232	0,4866

Ámbitos de Gestión en Suelo Urbanizable

1.2 Justificación de la diferencia entre sectores del aprovechamiento medio.

TABLA DE SUELOS URBANIZABLES SECTORIZADOS NO ORDENADOS. JUSTIFICACIÓN DEL EQUILIBRIO DE APROVECHAMIENTO

Categoría	Denominación	Uso	Superficie Sector	S.G. Adscritos	SUP. incluidos S.G.	Edificabilidad (m ² /m ²)	Superficie Edificable	Cp	Fa	Ft	Fp	Coefic Homog	Aprov. Uas	Aprov. Medio
ÁREA TERRITORIAL GÁLDAR CASCO														
SUNS-E	Las Longueras	TERC.	127145		127145	0,596	75778,42	1,30	1,00	0,95	1,00	1,2350	93586,35	0,7361
SUSO R-9	Puente Gáldar	RESID.	26558		26558	0,873	23184,00	1,10	0,95	0,95	0,95	0,9431	21865,12	0,8233
SUSNO R-1	San Isidro	RESID.	63515		63515	0,800	50812,00	1,00	1,00	0,95	0,95	0,9025	45857,83	0,7220
ÁREA TERRITORIAL LOS QUINTANA - PISO FIRME														
SUSNO I-1	San Isidro Sur	IND.	44495	3415	47910	0,75	33371,25	0,70	0,95	1,00	0,95	0,6318	21082,29	0,4400
SUSNO R-2	Panchito Silva	RESID.	104448	34512	138960	0,75	78336,00	1,02	0,95	1,00	0,90	0,8732	68400,55	0,4922
SUSNO R-4	Piso Firme	RESID.	52471	15473	67944	0,71	37369,00	0,98	0,90	0,95	1,00	0,8379	31311,48	0,4608
ÁREA TERRITORIAL COSTA														
SUSNO R-3	Barranquillo del Vino	RESID.	59760		59760	0,45	26892,00	1,10	1,00	0,95	0,90	0,9405	25291,27	0,4232
SUSNO R-5	Sardina Sur	RESID.	110445	1063	111508	0,44	48071,00	1,15	0,95	0,95	1,00	1,0352	49761,43	0,4463
SUSO R-5	Sardina Norte	RESID.	68749	17476	86225	0,662	45532,00	1,00	1,00	0,95	0,90	0,8555	38952,63	0,4518
TOTALES			657586	71939	729525		419345,67						396108,9	

Los SUSOS R-5 y R-9 se incluyen en la presente tabla a los efectos de cumplimiento del artículo 32.2.B.2) de TRLOTENC de equilibrio entre sectores de suelo urbanizable Dado que su ordenación se incorpora desde el presente Plan General.

La Ley del Territorio exige un equilibrio de aprovechamiento entre los sectores de una misma área territorial de más – menos el 15%. Si tomamos el sector con menor aprovechamiento medio y calculamos el 15% y lo añadimos a éste, el resultado es el límite de aprovechamiento que admiten los sectores de la misma área territorial, con lo que queda:

Área Territorial	Aprov. Medio inferior AMi	Aprov. Medio límite AMi + 15%
Gáldar Casco	0.7220	0.8303
Los Quintana – Piso Firme	0.4400	0.5060
Costa	0.4232	0.4866

Ámbitos de Gestión en Suelo Urbanizable

En Gáldar, a veinte de enero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Teodoro Claret
Sosa Monzón.

31.549

ANUNCIO

299

Con fecha 3 de febrero de 2022 el Sr Alcalde ha dictado el Decreto número 0136 que copiado dice así:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada mediante resolución número 0624 de fecha 29/06/2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 80, de 3 de julio de 2020, que, entre otras, ofertó la siguiente plaza cuyas características son:

- Grupo: A; Subgrupo: A1; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Denominación: Arquitecto; Número de vacantes: Una.

Visto que son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Visto que en el Ayuntamiento de Gáldar ha recibido una cuantiosa cantidad de transferencias de capital provenientes de otras administraciones públicas para

la ejecución de varias obras de infraestructura públicas por lo que se requiere personal técnico calificado y con experiencia suficiente para afrontar la redacción de proyectos y dirección facultativa. Para ello, se hace necesario un refuerzo de la plantilla de la Oficina Técnica Municipal para dar respuesta a esta necesidad a través de funcionarios interinos.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras del Concurso para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Arquitecto arriba mencionado y que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO, UNA PLAZA DE ARQUITECTO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de una plaza de "ARQUITECTO-ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL-SUBESCALA TÉCNICA" de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad dado que concurren las siguientes razones: "La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4, de conformidad con el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de, cuyas características son:

Grupo: A

Subgrupo: A1

Escala: Administración especial.

Subescala: Técnica.

Denominación: Arquitecto.

Número de vacantes: 1